



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 22 de octubre de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 1146/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, las Resoluciones Presidencia Nros. 1259/2015 y 993/2025 y el TAE A-01-00032305-1/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Rafael Crescenzi, Prosecretario Administrativo en la Oficina de Estadísticas en la Secretaría de Innovación, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 4 de agosto de 2025 y hasta la obtención del alta médica.

Que Crescenzi adjunta constancias de control de ausentismo del médico laboral y certificado médico, en donde consta su diagnóstico y que se encuentra solicitando médico laboral desde el 4 de agosto de 2025, teniendo nuevo control médico el 30 de octubre de 2025.

Que la Dra. Silvia Lorelay Bianco, en su carácter de Secretaria Judicial a cargo de la Secretaría de Innovación y superior jerárquico de Rafael Crescenzi, ha elevado el presente trámite.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que las licencias extraordinarias por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento se encuentran contempladas en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Que, por lo expuesto, atento al diagnóstico y habiendo justificado sus ausencias en el período antes mencionado, corresponde otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento, en los términos de la normativa vigente aplicable.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder a Rafael Crescenzi (Legajo N° 27), Prosecretario Administrativo en la Oficina de Estadísticas en la Secretaría de Innovación, licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 4 de agosto de 2025 y hasta la obtención del alta médica, con controles médicos periódicos, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Disponer que Rafael Crescenzi, hasta el día que obtenga el alta médica, deberá presentar bimestralmente ante el Departamento de Relaciones Laborales y a través de la vía jerárquica correspondiente, las constancias de control de ausentismo del médico laboral que acrediten fehacientemente su estado de salud.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina de Estadísticas de la Secretaría de Innovación -a fin de notificar a Rafael Crescenzi-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 1146/2025**